Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2014-EM y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 138 kV S.E. Torata – S.E. Moquegua, ubicada en los distritos de Torata y Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, en los términos y condiciones de la presente resolución, y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Torata – S.E. Moquegua	138	01	13,29	20

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Nº 546-2020 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión Nº 546-2020 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente resolución en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión Nº 546-2020, referido en el artículo 3 de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RAFAEL BELAÚNDE LLOSA Ministro de Energía y Minas

1873747-1

# **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

# Reconocen para todos los efectos civiles a Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Trujillo

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 192-2020-JUS

Lima, 3 de agosto de 2020

VISTO, el Oficio Nº 003070-2020-DP/SSG, del 08 de abril de 2020, de la Sub-Secretaría General de la Presidencia de la República, que remite la Nota Prot. N. 2576/20, de Registro N° 20-0006906, del 02 de abril de 2020, de la Nunciatura Apostólica en el Perú, dirigida al señor Presidente de la República, mediante la cual S.E. Monseñor Nicola Girasoli, Nuncio Apostólico de la Santa

Sede en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco ha nombrado al Rvdo. Francisco Castro Lalupú, como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Trujillo;

#### CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento del Rvdo. Francisco Castro Lalupú, como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Trujillo, de conformidad a lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley Nº 23211; el literal e) del numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal g) del artículo 4 de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Reconocimiento

Reconocer para todos los efectos civiles, a Monseñor Francisco Castro Lalupú, como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Trujillo.

#### Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

ANA C. NEYRA ZEGARRA Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1875101-6

# Reconocen para todos los efectos civiles a Obispo Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas

## RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 193-2020-JUS

Lima, 3 de agosto de 2020

VISTO, el Oficio Nº 007015-2020-DP/SSG, del 09 de julio de 2020, de la Sub-Secretaría General del Despacho Presidencial, que adjunta la Nota Prot. N. 2671/20, de la Nunciatura Apostólica en el Perú, de Registro Nº 20-0012932, del 06 de julio de 2020, dirigida al señor Presidente de la República, mediante la cual Monseñor Germano Penemote, Encargado de Negocios a.i., en ausencia de Monseñor Nicola Girasoli, Nuncio Apostólico de la Santa Sede en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco ha nombrado al Rvdo. P. Jesús María Aristín Seco, como Obispo Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaquas;

# CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento del Rvdo. P. Jesús María Aristín Seco, como Obispo Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas, de conformidad a lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211; el literal e) del numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal g) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

# SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Reconocimiento

Reconocer para todos los efectos civiles, al Rvdo. P. Jesús María Aristín Seco, como Obispo Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas.